



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

|                    |                                                         |
|--------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>           |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>MARGARITA PACHON DE HERRERA</b>                      |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL</b> |
| <b>EXPEDIENTE:</b> | <b>50-001-33-33-004-2017-00281-00</b>                   |

Verificada la competencia territorial, como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentada a través de apoderado judicial por MARGARITA PACHON DE HERRERA, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, al cual se vincula a la señora **MARIA CECILIA CONTENTO LINARES**, por tener interés directo en las resultas del proceso..

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

2.1. Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y a la PROCURADORA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., de igual manera notifíquese a la señora **MARIA CECILIA CONTENTO LINARES** conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición; córrasele el traslado conforme a lo normado en el artículo 172 ibídem por treinta (30) días.

Se advierte a las demandadas que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá la entidad aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Para dar cumplimiento a la notificación de la señora **MARIA CECILIA CONTENTO LINARES**, por secretaría, ofíciase a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL para que en el menor tiempo posible informe la dirección de notificaciones de la mencionada señora, teniendo en cuenta que mediante resolución N°. 5457 del 4 de agosto de 2016 la caja reconoció la sustitución de asignación mensual de retiro en

calidad de compañera permanente del causante SANDALIO HERRERA ROBAYO. Se advierte al apoderado de la parte demandante que debe retirar el oficio y gestionar su pronta respuesta.

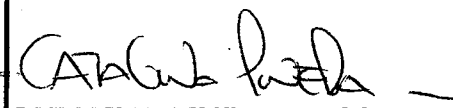
2.2. Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

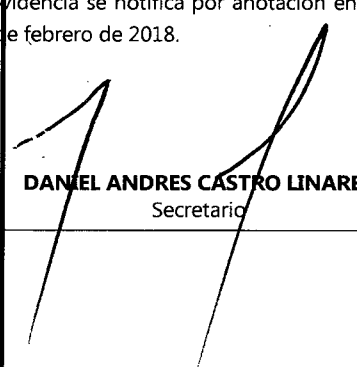
2.3. La parte demandante deberá sufragar la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), para gastos ordinarios del proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, como lo dispone el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser consignados en la cuenta N° 4 4 5 0 1 0 0 2 9 4 0 - 8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, a nombre del JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, dentro del Convenio N°. 1 1 4 7 3 entre el Banco Agrario de Colombia y la Rama Judicial, so pena de tener por desistida la demanda.

Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito

**TERCERO:** Se reconoce personería al abogado ORLANDO CASTILLO CARO como apoderado de la demandante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez

|                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</b><br><b>NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO</b><br>(Art. 201 C.P.A.C.A.)            |
| La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>007</u> de 13 de febrero de 2018.                          |
| <br><b>DANIEL ANDRES CASTRO LINARES</b><br>Secretario |